## AVISO LIMITACION A MIPYMES

| | |
|---|---|
| **Ciudad y Fecha** | Florencia-Caquetá, 09 de septiembre de 2024 |
| **Proceso** | DC-SA-SAMC-023-2024 |
| **Objeto** | "PROPORCIONAR LOS SERVICIOS COMO CENTRAL DE MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL 2024 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y DIRECTRIZ ESTABLECIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL" |

## EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ INFORMA QUE

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., y el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (Modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), elabora el presente Aviso para participar en un proceso de contratación pública, según la siguiente información:

En el proyecto de pliego de condiciones **No. DC-SA-SAMC-023-2024,** se estipuló:

### LIMITACIÓN MIPYMES

Que el presente proceso podrá ser limitado a teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso no supera el umbral de MiPymes para el año 2024:

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos dos Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional.

De conformidad con el Decreto 1860 que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. El proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Vencido el término fijado para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES, se recibieron mediante mensaje electrónico en la plataforma de SECOP II, dos (02) solicitudes para limitar la presente convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Caquetá.

Las siguientes empresas solicitaron limitación departamental:

| | **LENTE REGIONAL S.A.S** | | **ARCADA CONSULTORES ZOMAC S.A.S** | |
|---|---|---|---|---|
| | CUMPLIMIENTO | | CUMPLIMIENTO | |
| | SI | NO | SI | NO |
| Oficio Solicitando Limitación a Mipymes | X | | X | |
| Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de Mipymes. | X | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. | X | | X | |
| Certificado antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. | X | | X | |
| Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores | X | | X | |

Una vez verificada la documentación aportada, la ENTIDAD procederá a limitar el proceso de selección de menor cuantía No.DC-SA-SAMC-023-2024 a mipymes domiciliadas en el departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que de las dos (02) solicitudes allegadas, las dos cumplen con los requisitos solicitados.

El presente aviso será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Dado a los nueve (09) días del mes de septiembre del 2024.

**DIEGO FELIPE PINTO DIAZ**
Secretario Delegado con funciones administrativas de Gobernador
Mediante Decreto 001290 del 06 de septiembre de 2024

**Revisó:**
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
*Directora Técnica De Contratación.*

**Elaboró:**
Laura Rivera Cedeño
*Abogada contratista*
*Dirección Técnica De Contratación.*